

- BAJA** de salarios ó jornales.—Penas que se impondrán á los que la pretendan por medio de la violencia, 925.
- BAJA** de mercancías ó documentos de crédito.—Penas que se impondrán á los que la pretendan divulgando hechos falsos ó ejerciendo violencia, 926 y 928.
- BALDADO** (herido).—Véase: Responsabilidad civil, 321 y 323.
- BANCAROTA**.—Véase: Quiebra, 434 á 441.
- BANCO** (Billetes de), 466; Contraseñas de un establecimiento, 701; Hechos ó dichos contrarios á su crédito, 926.
- BANDA** de malhechores.—Véase: Asociaciones formadas para atentar contra las personas ó la propiedad, 951 á 955.
- BANDOS** de policía.—Son faltas sus infracciones, 5º; Penalidad de estas, 1140, 1141, 1142, 1143 y 1144 á 1152; Penas que se impondrán al que destruya los fijados en los parajes públicos, 1150, fracción 1ª.
- BAÑOS** públicos.—Responsabilidad de sus dueños, encargados, etc., 331, fracción 2ª, 332 y 355; Robos cometidos por sus dependientes, 384 y 395.
- BARATERÍA**.—Véase: Fraude, 416; Cohecho, 1014.
- BARCAS**.—Responsabilidad de sus dueños, 331, fracción 2ª.
- BEBIDAS** adulteradas ó falsificadas, 846 y 849; Corrompidas, 1150, fracción 10ª.
- BELIGERANTES**.—Véase: Piratería, 1127, fracción 3ª.
- BENEVOLENCIA** de las autoridades.—Falsificación de certificados para excitarla, 727.
- BENEFICENCIA** (Establecimientos de).—Cosas que se les deben remitir, 123 y 1150, fracción 10ª.—Véase: Exposición de niños, 624.
- BENEFICIO** de competencia concedido á los locos, menores y sordo-mudos, 357.
- BESTIAS** (Robo de), 381.
- BIBLIOTECA** pública.—Véase: Incendio, 476.
- BIENES** bastantes para la libertad preparatoria, 99 y 100; Para garantizar la responsabilidad civil, 33, 281, 310, 311, 356, 358 y 359; Para prestar la caución de no ofender, 166.
- BIENES**.—Personas que no pueden administrarlos, 147 y 372; Que los ocultan estando quebradas, 435; Que atentan contra ellos, 447; Que no pueden heredarlos, 616.—Véase: Obligaciones, 710, fracción 2ª, 711; Vagancia, 854 y 858.
- BIENES** raíces ofrecidos como caución por locos ó decrepitos que han hecho daño, 166.
- BIGAMIA**.—Su definición, 831; Cuándo se considera consumado este delito, 832; Penas que se impondrán al bigamo, 833; Circunstancias atenuantes, 834; Circunstancias agravantes, 835.
- BILLETES** de banco.—Su falsificación, 184, 683 y 689; Su incendio, 466 y 467; Su destrucción, 487.—Véase: Equipaje, 334; Abuso de confianza, 407; Estafa, 414.
- BILLETES** de crédito.—Su falsificación, 683 y 422.
- BILLETES** de lotería.—Penas que se impondrán al que los venda sin licencia, 865 y 866.
- BILLETEROS**.—Sus penas, 865.
- BLANCO** (Firma en).—Véase: Falsificación, 710, fracción 2ª.
- BODEGA**.—Véase: Robo, 384, fracción 5ª.
- BOFETADA**.—Penas que se impondrán al que la diere á otro fuera de rina, 502 y 505.
- BOLETAS** expedidas á favor de personas que no estén empadronadas, 956; Falsas, 959, 960, 962 y 964.
- BOLSA**.—Véase: Depósito, 416, fracción 5ª.
- BONOS** de la deuda pública.—Véase: Falsificación, 184.

- BORDO** (á) de embarcacion apresada por piratas.—Véase: Violencia hecha á las personas, 1127, fracción 1ª.
- BORRAR**.—Véase: Falsificación, 710, fracción 3ª.
- BORRACHOS**.—Véase: Embriaguez, 34, fracción 3ª, 41, fracción 1ª, 923 y 924.
- BOSQUES** (Incendio de), 470.
- BOTES**.—Responsabilidad de sus dueños ó encargados, 331, fracción 2ª y 384.
- BOTICARIO** que vende medicinas falsas, 423; que hace abortar á una mujer, 579 y 580; que es reo de infanticidio, 582 y 586; que falsifique ó adultere las medicinas, 844 y 853; que sustituya estas al despachar una receta, 845, 853, 1150, fracción 2ª.—Véase: Revelacion de secretos, 768; Ejercicio de profesion sin título, 759 y 763; Delitos contra la salud pública, 842.
- BOTONES** hechos con monedas falsas, 682.
- BRUTAL** ferocidad.—Homicidio cometido solo por esta, 552, fracción 3ª.
- BUENA** conducta necesaria para la libertad preparatoria, 74 y 98 á 105; para el indulto, 287.—Véase: Protesta de, 94, fracción 5ª.
- BUENA FÉ**.—Adquisicion de cosas ajenas con esta circunstancia, 303; daño causado idem, 332, 355, fracción 2ª; participacion de los efectos ó productos de un delito, idem, 340; disposicion de alguna cantidad recibida en confianza, idem, 409, fracción 3ª.
- BUENAS** costumbres (Las) atenúan la pena, 39, fracción 1ª.
- BUQUES** (Delitos cometidos á bordo de), 189; Responsabilidad de sus dueños, 331, fracción 2ª; robo cometido en buques, 384, fracción 4ª.—Véase: Trata ó tráfico de esclavos, 1136 y 1129; Destruccion, 485.
- BURLA** hecha á una persona por no haber aceptado un duelo, 603, 607 y 608.
- CABALLOS** (Pension de), 384, fracción 4ª; velocidad de su carrera, 1150, fracción 4ª.
- CABALLERIZAS**.—Son dependencias de la casa, 389.
- CABECILLAS** de tumultos, motines, etc., 928.
- CABEZA** de casa.—Véase: Falsificación de moneda, 678; ó de acciones, obligaciones ú otros documentos de crédito, 692.
- CABOS**.—Penas de los que sirvan con este grado á los traidores, 1080; ó rebeldes, 1102.
- CABRON**.—Véase: Adulterio, 556.
- CADÁVER**.—Véase: Sepultura, 318, 881 y 883; Despojo, 381; Profanacion, 885.
- CAFÉS**.—Responsabilidad de sus dueños ó encargados, 331, fracción 2ª.
- CAIDO** ó inerte.—Véase: Ventaja, 517, fracción 4ª y 601.
- CAJA**.—Véase: Fractura, 396.
- CALIDAD** personal.—Véase: Falsificación de documentos, 710, fracción 5ª; de las cosas contratadas por los asentistas, 895.
- CALIFICADAS**.—Véase: Lesiones, 536.
- CALLES**.—Véase: Establecimiento de juegos prohibidos, 870; Formacion de motines, 919; Tránsito libre de locos, 1149, fracción 1ª; Robo de piedras, césped, etc., 1150, fracción 7ª.
- CALUMNIA**.—Su nocion legal, 643; Sus penas, 47, fracción 13ª, 737, 456, 656, 669, 345, 926 y 347.
- CALUMNIA** extrajudicial.—Sus penas, 644, 649, 651 á 662.
- CALUMNIA** judicial.—Su nocion legal, 663; sus penas, 663 á 669.
- CALUMNIADO** absuelto.—Sus derechos, 345.
- CALZADAS** (Destruccion de), 486.
- CÁMARAS** legisladoras.—Ultrajes á ellas, 916; ó á uno de sus miembros, 915.—Véase: Rebellion, 1095.

- CAMBIAVIA** de camino de fierro.—Véase: Robo, 381 y 392; Destrucción, 496.
- CAMBIAR** (El hecho de) las convenciones celebradas, es punible, 710.
- CAMBIO** (Letra de).—Véase: Fraude, 416; Incendio, 466.
- CAMBISTA** que expende ó circula moneda falsa, 675.
- CAMINO** de fierro.—Responsabilidad de sus dueños ó encargados, 331, 332 y 337.—Véase: Robo de rieles, etc., 381, fracciones 3ª y 4ª y 392; Destrucción, 486, 496, 499 y 500; Robo de carga ó equipajes, 384 y 393; Incendio, 462, 463, 465 y 471.
- CAMINOS** de uso público.—Véase: Inundación, 483; Abandono en ellos de cosas que pueden causar daño, 1148; Excavaciones, 1150, fracción 6ª; Robo de piedras, etc., 1150, fracción 7ª.
- CAMINOS** públicos (Robo en), 391, 393, 394 y 404; Plagio en, 628.
- CAMPANAS** (Toque de), 1150, fracción 9ª.
- CAMPO** abierto.—Véase: Abigeato, 381.
- CAMPOS** (Incendio de), 471.
- CANAL**.—Véase: Envenenamiento de peces, 490.
- CANCIONES** obscenas.—Penas del que las haga, 786, venda ó las distribuya, 785.
- CANOAS**.—Responsabilidad de sus dueños, 331; Robo en, 384.
- CANTIDAD**.—Véase: Engaño en la de la cosa vendida, 421; Falsificación de acciones, 692; Falsedad en declaraciones sobre la en que ha sido vendida una cosa, 747; Delitos de asentistas y proveedores, 895; Concusión, 1032.
- CAPACIDAD** de una persona.—Opinion sobre ella, 648.
- CAPITAN** de rebeldes, 1102; de piratas, 1128; de buques, 330 y 1136.
- CAPRICHO** de los consumidores.—Adulteración hecha para apropiarse á él las cosas, 424.
- CARA**.—Bofetadas, puñadas ó latigazos en ella, 502; heridas que dejan lisiadura en ella, 527, fracción 4ª.
- CARÁCTER** público.—El hecho de prevalerse de él para cometer un delito, es circunstancia agravante de esto, 45, fracción 5ª.
- CÁRCEL** privada.—Penas que se impondrán al que la tenga, 633.
- CÁRCEL** pública [Incendio de], 475; de Belen, página 776; de ciudad, idem, idem. Véase: Juntas, páginas 739 y 775.
- CARENCIA** de bienes, etc.—Véase: Vagancia, 854.
- CAREOS**: tomo 2º, página 234.
- CARGA** [Robo de], 393; Excesiva para un animal, 1150, fracción 11ª.
- CARGADA** [Pistola].—Véase: Duelo, 601.
- CARGO**.—Véase: Suspensión, 92, fracción 13ª, 153, 994, 997 y 998; Destitución, 1085, 996, 997, 994, 901, 902 y 154; Inhabilitación, 993, 901, 155 y 286; Anticipación ó prolongación de funciones, 993; Rebelión, 1101 y 1119.
- CARGO** de confianza.—El hecho de aprovechar la facilidad que este proporciona para cometer un delito, es circunstancia agravante, 44, fracción 4ª.
- CARGO** público.—El hecho de desempeñarlo al delinquir, es una circunstancia agravante, 46, fracción 13ª; concejil, página 773.
- CARGOS**: página 775.
- CARIDAD**.—El hecho de excitarla con mentiras, es punible, 727.
- CARNAL** [Acceso] del cónyuge ofendido con el adúltero, 826.
- CARNALES**.—Véase: Deseos torpes, 808 y 809.
- CARNE** de animal muerto de enfermedad, 847.
- CARROS**.—Responsabilidad de sus dueños y conductores, 331, fracción 2ª, 384, fracción 4ª y 1150, fracción 4ª.

- CARRUAJES**.—Responsabilidad de sus dueños y conductores, 384, fracción 4ª, 331, fracción 2ª y 1150, fracción 4ª; penas del que los destruya, 485 y 495.
- CARTA** de marca.—Véase: Corsarios, 1127, fracción 3ª.
- CARTAS**.—Penas que se impondrán al que abriere las que no le vengán dirigidas, 976, 978 y 764; al empleado del correo que las dé á quien no debe recibirlas, 771; al que publique el contenido de cartas ajenas, 764; de seguridad, 992, tomo 2º, página 323.
- CARTELES**.—Por este medio se hará saber la ejecución de la pena capital, 250; penas que se impondrán al que con ellos excite á delinquir, 49, fracción 3ª.
- CASA** habitación.—Su allanamiento, 637 y 985.
- CASA** de asilo (Incendio de), 475.
- CASA** de comercio.—Falsificación de sus sellos, marcas, contraseñas, etc., 701; hechos que perjudican su crédito, 927.
- CASA** de expósitos.—Abandono de niños en ellas, 624 y 625.
- CASA** de juego.—Penas que se impondrán al dueño, 877, y al arrendatario de ella, 869.
- CASA** de moneda.—Delitos de sus empleados, 676.
- CASA** del calumniado.—El hecho de poner en ella una cosa que pueda indicar culpabilidad, es punible, 664.
- CASA** del ofendido.—El hecho de cometer un delito en ella es circunstancia agravante en ciertos casos, 45, fracción 3ª.
- CASAS** de huéspedes.—Responsabilidad de sus dueños ó encargados, 331, fracción 2ª y 334, 335, 336 y 384, fracción 4ª.
- CASADO**.—Véase: Adulterio, 830; Bigamia, 831.
- CASAMIENTO**.—La mujer ofendida no puede exigir el del estuprador ó violador, 312; el apalabrado y que conste por escrito puede motivar el castigo del estuprador de mujer púber, 794, fracción 3ª.—Véase: Rapto, 808 y 809.
- CASILLAS** electorales.—Actos que deben celebrarse en ellas, 957, 961 y 964.
- CASO** fortuito.—Daños por él causados, 334, fracción 1ª.
- CASTA** (Mujer).—Véase: Estupro, 793.
- CASTIGAR** (Derechos de).—Véase: Lesiones, 531; Golpes, 510.
- CASTIGO**.—Personas que no pueden pedir el de otras, 662.
- CASTRACION**.—Sus penas, 533.
- CASUAL**.—Véase: Lesión, 512 y 513; Homicidio, 541 y 542.
- CATEO**.—Véase: Allanamiento de morada, 985 á 987, tomo 2º, página 320.
- CAUCION** de no ofender.—Sus condiciones como medida preventiva, 94, fracción 4ª y 166; casos en que procede, 453, 507 y 662.
- CAUCION** de no quebrantar la condena, 946.
- CAUDALES** del Erario.—Su aplicación ilegal, 1009.
- CAUDILLOS** de los rebeldes.—Sus penas, 1102.
- CAUSA**.—Homicidio perpetrado sin ella, 522, fracción 3ª; duelo provocado por la del desafiado, 598.
- CAUSA** criminal (Robo de), 333; incendio de causa criminal, 467; destrucción de causa criminal, 487; sentencia pronunciada en causa criminal, 522, 1036 y 1048.
- CAUSA** de la muerte de una persona.—Véase: Homicidio, 544 y 546.
- CAUSA** determinante de un delito.—Los que lo sean se reputan autores de éste, 49, f. 2ª.
- CAUSA** impulsiva de un delito.—Los que ejecutan hechos que tienen este carácter se reputan autores, 49, fracción 5ª.
- CAUSA** justa para no casarse con la estuprada, 794, fracción 3ª; para no concurrir á una elección secundaria, 963.

- CAUSA legal para poseer máquinas ó instrumentos para la fabricacion de moneda, 677 y 692.
- CAUSA legítima para no prestar un servicio de interés público, etc., 904; para que un agente de la autoridad haga violencia á otra persona, 1002.
- CAUSAR estragos.—Elaboracion de sustancias que puedan producir este efecto, 842.
- CAUSAS que extinguen la pena.—Su enumeracion, 280 á 300.
- CAUSAS ó procesos.—Jueces competentes para instruir las, tomo 2º, página 360.— Véase: Reconocimiento de heridos, página 772.
- CÉDULA.—Véase: Boleta electoral, 960.
- CEGAR (El hecho de) las zanjas que sirven de lindero ajeno, es delito, 497.
- CEGUEDAD.—Requisitos necesarios para que sea una circunstancia atenuante, 39, fracción 2ª, y 42, fracción 9ª.
- CELADA.—Véase: Alevosía, 518.
- CEMENTERIO.—El hecho de cometer un delito en él, es una circunstancia agravante, 45, fracción 7ª, 46, fracción 8ª.
- CERCA que limita una propiedad.—Véase: Fractura, 396; Destruccion, 497.
- CERCADOS.—Penas del que los deteriore, 1150.
- CERRADURA.—El hecho de abrir una cerradura para entrar á una casa sin voluntad de su dueño, es punible, 639.—Véase: Falsificacion de llaves, 731 y 732.
- CERRAJERO que falsifica llaves, 731.
- CERTIFICADOS.—Falsificacion de certificados, 722 á 730.—Casos en que deben darselos los facultativos, 768; de esencia y sanidad, página 772.
- CESACION de las prisiones arbitrarias.—Deben procurarla las autoridades, 982 y 983.
- CESACION de pena impuesta al protector de la fuga de un reo por la reaprehension de éste, 933.
- CESPED.—Robo del que existe en los lugares públicos, 1150, fracción 7ª.
- CHAPA.—Penas que se impondrán al que haga una sin que se le presente la llave, 731.
- CHIMENEAS.—Penas que se impondrán al que no las conserve en buen estado ni las limpie, 1151, fracción 2ª.
- CIEGO.—Penas que se impondrán al que por medio de una lesion deje á otro en este estado, 527, 393, 404 y 591.
- CIENCIA (Indicaciones de la) para la adulteracion de cosas, 424.
- CIRCULACION de moneda falsa, 674; de acciones y otros documentos de crédito falsos, 629 y 670; de sellos de franqueo falsos, 705.
- CIRCUNSTANCIAS de un documento.—Véase: Falsificacion, 710, fracción 3ª.
- CIRCUNSTANCIAS agravantes.—Su efecto, 35; su division, 36; su valor, 37; su enumeracion, 44 á 47, 400, 402, 406, 411, 419, 420, 422, 423, 438, 456, 475, 476, 491, 499, 500, 527, fracción 4ª, 537, 539, 566, 572, 582, 606, 609, 610, 629, 631, 656, 681, 694, fracción 2ª, 698, 709, 717, 738, 740, 742, 751, 758, 788, 802, 819, 835, 859, 895, 904, 916, 918, 996, 1018, 1054, 1063, 1081, 1104; 1105; 1106, 1120, 1122, 1126; aplicacion de penas cuando concurren, 217 y 229 á 236; casos en que no se tomarán en consideracion las circunstancias expresadas, 38.
- CIRCUNSTANCIAS atenuantes.—Su efecto, 35; su division, 36; su valor, 37; su enumeracion, 39 á 43; 557; 578, 607, 608, 610, 818, 834, 1117 y 1126; aplicacion de penas cuando concurren, 217, 229 á 236 y 238; casos en que no se tomarán en consideracion las expresadas, 38; robo de constancias que prueban una de las expresadas, 429.
- CIRCUNSTANCIAS excluyentes.—Su enumeracion, 34, 650, 651, 1113, 1116, 1126;

- robo de constancias que prueben alguna de las expresadas, 429; deben expresarse, 236.
- CIRCUNSTANCIAS personales del ofendido, 11, fracción 3ª; de los cómplices, 220 y 221; de los delincuentes, 233 y 234; del agredido, 234 y 545.
- CIRUJANOS que asisten á un duelo, 327 y 611; que procuran hacer abortar á una mujer; 572, 579 y 509, ó que muera el infante; 582 y 586; que expiden certificaciones falsas, 723, 724 y 726; que no expiden certificados, 768; que estupran ó violan á las personas que asisten, 799 y 800, penas que se impondrán al que sin serlo expida certificados facultativos, 722.
- CIRUJÍA.—Penas que se impondrán al que ejerza esta profesion sin tener título legal, 759.
- CIUDADANO (Suspension de los derechos de), 150 y 1089; inhabilitacion para ejercerlos, 152.—Véase: Delitos cometidos en las elecciones, 961 y 963.
- CIUDADANOS mexicanos.—Sus derechos, 999, tomo 2º, páginas 282 y 323.
- CIVIL (autoridad).—Auxilio que se le debe prestar, 1008.
- CIVIL (guerra).—Véase: delitos de asentistas y proveedores, 897.
- CIVIL (negocio).—Véase: Sentencia, 1047 y 1049; Deracho, página 780.
- CLASE de moneda.—Debe tomarse en consideracion la que fuere, para castigar al monedero falso, 681.
- CLÁUSULAS de un documento.—Alteracion de ellas, 710, fracción 3ª.
- CLAVOS que sujetan rieles ó durmientes de un camino de fierro.—Véase: Robo, 381 y 392.
- CLIENTE.—Abogado que retiene lo que este le ha entregado, 1067.—Véase: Términos judiciales, 1065.
- COACCION hecha á la autoridad para obligarla á ejecutar actos ilegales, 907 y 908.
- COALICION de funcionarios.—Sus penas, 1011 á 1013.
- COARTAR (El hecho de) la libertad que deben tener en sus deliberaciones el Congreso, el Presidente y la Suprema Corte, es punible, 1095.
- COBRO de impuestos.—Véase: Abuso de autoridad, 999; Concusion, 1032 y 1033.
- COCHES de alquiler.—Responsabilidad de sus dueños y conductores, 337 y 384.
- COCHES.—Incendio de uno ó mas, 462, fracción 4ª, 464, 465 y 468; Su destruccion, 485 y 495.
- CÓDIGO civil (El) determina los términos y medios de extincion de la responsabilidad civil, 363.
- CÓDIGO de comercio.—Casos en que determina los medios por los que se extingue la responsabilidad civil, 363.
- CÓDIGO penal.—A quiénes obliga su observancia, 2º; delitos imprevistos en él, 3º.
- COHABITACION en un lugar público ó en uno visible, 787.
- COHECHO.—Sus penas, 1014 á 1025 y 976.
- COHETES.—Lugares, dias y horas en que no pueden quemarse, 1148, fracción 6ª.
- COLEGIO.—Incendio de un edificio de esta especie, 475.
- COLEGIO electoral.—Sancion de su libertad, 961.
- COMADRON.—El hecho de serlo el reo es circunstancia agravante en los casos de aborto, 572, 579 y 580; de infanticidio, 582 y 586; y en los de estupro y violacion, 799 y 800.—Véase: Revelacion de secretos, 768.
- COMANDANTE de una fuerza pública que no preste auxilio á la autoridad civil, 1008.
- COMBATE.—Véase: Duelo, 587; Rebelion, 1108 y 1113; Sedicion, 1126.
- COMENSAL.—(Robo cometido por un), 384, fracción 2ª.

- COMER (El hecho de) frutos ajenos sin consentimiento del dueño, es punible, 1148, fracción 3ª.
- COMERCIAL (Razon).—Penas que se impondrán al que ponga en un efecto ó cosa la de un fabricante diverso del autor de esta, 708.
- COMERCIANTE que quiebra, 434, 436, 437, 438 y 440.—Véase: Delito contra la salud pública, 853.
- COMERCIO de cosas adulteradas, 424; de nocivas, 842 y 846; las tarjetas, planchuelas, etc., no son moneda para él, 430; personas que no pueden dedicarse á él, 438.—Véase: Casas de, 701 y 927.
- COMESTIBLES falsos, 423; adulterados, 846, 849 y 851; corrompidos, 1150, fracción 10ª.—Véase: Inspector de bebidas, etc., página 778.
- COMISION.—Véase: Delitos de asentistas, 901; Anticipación ó prolongación de funciones, 993, 994 y 995; Ejercicio de las funciones que no competen, 996 y 997; Abandono de comisión, 998; Aceptación de una dada por el enemigo, 1085; Desempeño de la misma, 1119; de Cárceles: página 753.
- COMISIONADO del Gobierno que abusa de su autoridad, 999 á 1002.
- COMISIONISTA que vende efectos falsificados, 708.
- COMISO de las cantidades que reciba el cohechado, 1021; de buque que se dedica á la trata de esclavos, 1136; de los instrumentos del delito, 106.
- COMPAÑERO.—Violencia hecha al de la persona robada, 899.
- COMPAÑEROS.—El número de ellos constituye ventaja, 517.
- COMPAÑIA de ladrones, 395 y 638; de seguros, 474 y 493.
- COMPARECENCIA en juicio, 147, 372, 750 y 904, página 779; ante la autoridad, 587 y 591.
- COMPELER (No se puede) á los confesores, médicos, etc., á que revelen los secretos que por su profesion se les han confiado, 768.
- COMPENSACION (La).—Extingue el derecho á la responsabilidad civil, 367.
- COMPETENCIA de las autoridades mexicanas en materia criminal, 184 á 186.
- COMPETENCIA (Beneficio de) en materia criminal, 357.
- COMPETENCIAS de jurisdiccion, tomo 2º, página 360.
- CÓMPLICES.—Personas responsables como tales, 50 á 54 y 604, fracción 2ª, 731, 1025, 1063, 1111, 1126; sus penas, 219 y 439.
- COMPRA de cosas robadas, 57; de cosas al contado, 416, fracción 6ª; de instrumentos para fabricar moneda falsa, 677; y acciones de crédito, 692; de efectos mandados destruir por la autoridad, 850; de efectos por cuenta del Gobierno, etc., 900; de votos electorales, 958 y 964; y de esclavos, 1137; de herramientas y materiales para el trabajo de los reos: página 774.
- COMPROMETER (El hecho de) los bienes, la honra y la persona de otro, por medio de la falsificación de documentos, es punible, 710, fracción 2ª, 730; lo es asimilado el de la fé y la dignidad de la República, 1091.—Véase: Revelación de secretos, 769.
- COMPROMISO para votar en un concurso, 440; para desistirse de un duelo, 588, 592, 603, 607 y 608; para mentir como testigo ó perito, 744; de asentistas y proveedores, 898.
- COMPURGADO.—Cuándo se debe tener por tal al reo, 192.
- CÓMPUTO de votos en una eleccion.—Penas que se impondrán al que lo haga malo, 962 y 964.
- COMUNICAR (El hecho de) á otro dolosamente un hecho ó dicho que perjudica á tercero, constituye la difamacion, 642.

- COMUNICAR (El hecho de no) un despacho telegráfico al interesado, es punible, 979.
- COMBUSTIBLE (Fábrica ó depósito de).—Su incendio, 469.
- CONATO del delito.—En qué consiste, 19, 458, 832, 1110 y 1126; cuándo es punible, 20, 21, 22, 824 y 1031; casos en que no lo es, 23 y 824; sus penas, 202, 219 y 230.
- CONCESION de ventajas en un duelo, 600; de términos judiciales innecesarios, 1050.
- CONCEPCION (Producto de la).—Véase: Aborto, 569.
- CONCIENCIA (Delitos contra la libertad de). Su enumeracion, 973 á 975.
- CONCIERTO entre funcionarios y contratistas, 901; entre reos prófugos, 936; entre empleados para renunciar un destino, 1012.
- CONCILIACION de los duelistas, 604, fracción 2ª.
- CONCUBINA.—Adúltera, 821 y 830.
- CONCURRENCIA á una eleccion secundaria, 963; á juntas convocadas por traidores, 1084.
- CONCURSO.—Véase: Administrador de, 410 y 1068; Convenio con el deudor, 440.
- CONCUSION.—Su definicion, 1032; sus penas, 1033 y 1034.
- CONDECORACION.—Personas que no la pueden tener, 148 y 761.
- CONDENA.—Efectos de su cumplimiento en relacion con los nuevos delitos que cometa el reo, 29, 44, fracción 9ª, 46, fracción 6ª, 358; division de su monto entre los reos, 351.
- CONDENADO.—Véase: Injuria, 661; Calumnia, 665; Falsedad, 734 y 735; Ocultacion de nombre, 751 y 752; Adulterio, 825; Reincidencia, 1142.
- CONDENAR.—Requisitos necesarios para este efecto, 326 y 338.
- CONDENAS; página 774.
- CONDENATORIA.—Véase: Sentencia, 1040, 1048 y 1049.
- CONDICIONES puestas al amenazado, 449 y 453; impuestas por los duelistas, 593, 600, 601, 604 y 609.
- CONDUCTA.—Parecer sobre la de otro, 648, fracción 2ª y 967.
- CONDUCTA (Buena).—Protesta de, 167; bastante para poner en libertad á los reclusos, 162 y 938; suficiente para que cese la vigilancia, 175 y 938; necesaria para dar por compurgado al reo, 194 y 938; para sustituir la pena impuesta, 238, fracción 4ª y 938; para conceder indulto, 287 y 938; falsificacion de certificados que la acreditan, 727.
- CONDUCTA de los presos: páginas 774 y 777.
- CONDUCTA de los reos que están sujetos á la vigilancia de la autoridad, 169 y 175.
- CONDUCTA mala.—Sus efectos legales, 128 y 344.
- CONDUCTOR de efectos que abusa de la confianza de otro, adulterando ó mezclando aquellos, 411.
- CONDUCTOR de presos que ponga á estos indebidamente en libertad, 930.
- CONFESION circunstanciada del delito.—Casos en que constituye una circunstancia atenuante, 39, fracción 4ª, 40, fracción 1ª.
- CONFESOR que induce al penitente á cometer un delito, 46, fracción 5ª; que no revela un secreto que le han confiado, 768.
- CONFIANZA.—Delincuente que abusa de ella, 44, fracción 4ª, 45, fracción 4ª, 47, fracción 6ª, 405 á 412.—Véase: Traicion, 519; Revelacion de secretos, 767 y 771; abuso de autoridad, 1010.
- CONFINAMIENTO.—Su carácter de pena de los delitos políticos, 93, fracción 6ª, 139, 665, 941 y 946; reglas generales sobre su aplicacion, 208 y 242; casos en que debe imponerse, 589, 595 y 604; Cuándo se tiene por cumplida esa pena, 62.

- CONFISCACION, 992, tomo 2º, página 324.
- CONFUSION.—Penas que se impondrán al que aprovechándose de ella comete un delito, 46, fracción 1ª y 390.
- CONGRESO.—Véase: Injurias, 659, 910 y 915; Rebelion, 1095; Sedicion, 1123.
- CONMEMORATIVO (Signo).—Véase: Destruccion, 494, fracción 1ª.
- CONMUTACION de pena.—Casos en que procede, 43, 142, 182, 240 á 242, 244, 285 y 291.
- CONOCIMIENTO de las circunstancias del delito, 232, 381, 416, 423, 424, 568, 816, 833, 836, 877, 883, 959, 964, 983, 1032, 1041, 1042, 1063, 1064, 1075 y 1099.
- CONOCIMIENTO del delito por parte del ofendido, 272, 847 y 1061.
- CONOCIMIENTO del delito por la autoridad, 378.
- CONOCIMIENTO.—Véase: Revelacion de secretos, 767 y 1101.
- CONSECUENCIA natural de un delito.—Influencia de esta circunstancia en la responsabilidad del delincuente, 51 á 53.
- CONSECUENCIAS del delito.—El hecho de haber procurado impedir las, es una circunstancia atenuante, 41, fracción 3ª.
- CONSEJO de salubridad, página 778.
- CONSEJOS dados por magistrados, jueces, asesores y secretarios á las partes que ante ellos litigan, 1052 y 1053; por abogados á las partes, 1062 y 1063; por particulares á los rebeldes, 1076.
- CONSENTIMIENTO del ofendido.—Su influencia en la responsabilidad del reo, 10, fracción 5ª, 238, 239, 253 y 261.—Véase: Robo, 368; Homicidio, 559; Aborto, 573 y 575; Plagio, 627; Falsificacion, 711 y 731; Revelacion de secretos, 765 y 769; Estupro, 793; Adulterio, 825 y 828; Violacion de correspondencia, 977; Violacion del art. 4º de la Constitucion, 988; Robo de infante, 780.
- CONSERVACION de efectos.—Adulteracion de éstos para ese fin, 424.
- CONSIDERACIONES.—La circunstancia de faltar á las que se deben á una persona por su avanzada edad ó por su sexo, es agravante de 1ª clase, 44, fracción 1ª.
- CONSIGNACION de los jugadores, 875; de los que han sorprendido á su superior para que firme una orden de aprehension ó detencion arbitraria, 982.
- CONSIGNACIONES, tomo 2º, página 360.
- CONSPIRACION.—Su nocion legal, 1074; sus penas, 1073, 1081, 1083, 1097 y 1124.
- CONSTANCIA de un acto.—Falsificacion del documento en que obra, 710, fracción 7ª.
- CONSTERNACION producida por una desgracia privada y aprovechada por el ladrón, 390.
- CONSTITUCION física.—La del reo debe ser compatible con el trabajo que se le imponga, 77; debe tomarse en consideracion la del agresor que ataca y la del agredido que se defiende, 234.—Véase: Conmutacion de pena, 241 y 242.—Véase: Lesiones, 545.
- CONSTITUCION federal.—Actos arbitrarios y atentatorios á los derechos que garantiza, 992.—Infracciones de la misma, 1059; rebelion llevada á cabo para abolirla ó reformarla, 1095.—Véase: Artículo 1º, 2º, etc. Adiciones, tomo 2º, página 311.
- CONSTRUCCION ajena.—Penas que se impondrán al que la destruya, 485 y 494.
- CONSTRUCCION de llaves.—Casos en que es punible, 731; de instrumentos para fabricar moneda falsa, 677; ó documentos falsos, 692.
- CONSULARES (Funciones) que comprometen la fe y dignidad de la República, 1091.
- CONSUMADO (Delito).—Reglas para determinar la responsabilidad de su autor, 18, 203, 571 y 803.

- CONSUMADAS (Faltas).—Reglas que determinan la responsabilidad de su autor, 17 y 1140.
- CONSUMO.—Adulteracion de efectos para apropiarlos á las necesidades de aquel, 424.
- CONTADO (Al) pago de precio.—Véase: Fraude, 416, fracción 6ª.
- CONTEXTO de un documento.—Véase: Alteracion, 710.
- CONTIENDA.—Véase: Riña, 553.
- CONTINUAR (El hecho de) ejerciendo funciones que no competen, es punible, 994 y 995.
- CONTRABANDO (Ley de).—Su texto, tomo 2º, página 362.
- CONTRARIAS (Medidas y sentencias) á una ley ó reglamento, 1011 y 1035.
- CONTRASEÑA.—Falsificacion de la que usa una autoridad, una casa de comercio, etc., 700 y 701.
- CONTRATAS.—Véase: Delitos de asentistas y proveedores, 895, 899, 901 y 902.
- CONTRATO.—Retencion de cosa en virtud de él, 409; simulado, 426; de matrimonio, 831 y 836; de servidumbre, 989 y 990.
- CONTRIBUCIONES.—Delitos de los que las recaudan, 1032; tomo 2º, página 283.
- CONTRIBUIR (El hecho de) á que el invasor se establezca, es punible, 1084.
- CONTUMACIA.—Véase: Desobediencia, 904.
- CONTUSIONES.—Véase: Lesiones, 511.
- CONVENIENCIA pública.—Casos en que puede motivar la conmutacion de pena, 241 y 946.
- CONVENIO.—Por el de las partes se fija su responsabilidad civil, 313; el del deudor quebrado con uno solo de los acreedores, es punible, 440.—Véase: Falsificacion, 710.
- CONVENIOS en que el hombre pacta su proscripcion ó destierro, 992, tomo 2º, página 324.
- CÓNYUGE que no preste auxilio para la averiguacion de un delito, etc., 1º, 13 y 59; que delinque, 47, fracción 15; que roba, 373; que se hace reo de abuso de confianza, 412; de fraude ó estafa, 433; que hiere, 534; ó mata al adúltero, 552, 554, 556 y 564; del injuriado, 658; que miente, 737; del occiso, 300; amenazado, 446, 447 y 453; adúltero, 820.
- COOPERAR (El hecho de) á la fuga de un preso, es punible, 937.
- COPIA.—La del acta en que se haga constar que no arreglaron sus diferencias los duelistas, debe remitirse al juez de lo criminal en turno, 590; el hecho de darse á un extraño la de un documento que no deba tener publicidad, es punible, 770.
- CÓPULA carnal: Véase: Atentados contra el pudor, 789; Estupro, 793, 795 y 796; Adulterio, 826; Bigamia, 835.
- CORONEL traidor, 1080; rebelde, 1102.
- CORRALES (Los) son dependencias de un edificio, 389.
- CORRECCION.—Véase: Derecho de castigar, 531.
- CORRECCION penal (Establecimiento de), 92, 127, 224 y 856.
- CORRECCIONAL (Pena), 1005.
- CORRECCIONAL (Educacion).—Establecimiento de educacion correccional, 94 y 157 á 162.
- CORREDOR que abusa de la confianza que en él se tiene, 410; que interviene en un caso de fraude, 420; que comercia y quiebra, 438; personas que no pueden serlo, 437 y 748.—Véase: Usurpacion de profesion, 760.
- CORREO que abusa de la correspondencia que conduce, 410; empleado que falsifica

- los sellos de franqueo, etc., 709; que entrega una ó más cartas á persona distinta de aquella á quien están dirigidas, 771.—Véase: Estafeta, 976.
- CORREOS, tomo 2º, página 324.
- CORRESPONDENCIA (Robo de), 382; abuso de correspondencia, 410; int. erupcion de correspondencia, 492; Violacion de correspondencia, 764, 976 á 978 y 1131.
- CORROMPIDAS (Sustancias y bebidas).—Penas que se impondrán al que las venda, 1150, fraccion 10ª
- CORRUPCION de esposa ó hija, 556; de mujer que litiga, 1054; de menores, 803 á 807
- CORRUPTOR.—Véase: Cohecho, 1022 y 1023.
- CORSARIOS que en caso de guerra internacional, hacen el corso sin carta de marca, etc., 1127, fraccion 3ª
- CORSO.—Véase: Corsarios, 1127, fraccion 3ª
- CORTAR (El hecho de) las ataduras que retienen una embarcacion, wagon, etc., es punible, 495; frutos ajenos, 1148, fraccion 3ª
- CORTE (Suprema) de Justicia.—Hechos que tienden á impedir el libre ejercicio de sus funciones, 1095; Responsabilidad de sus ministros, 1059.
- COSA ajena.—El hecho de disponer de ella sin voluntad de la persona de quien se recibe, es punible, 407.—Véase: Destruccion, 485, 488, 491 y 499.
- COSA propia (Destruccion de) hecha para exigir indemnizacion, 498 y 499.
- COSAS robadas.—Responsabilidad del que las compra, 57; su restitucion, 303; influencia que ejerce su valor en la pena que debe imponerse al ladron, 376 y 377.
- COSECHAS (Incendio de), 471.
- COSTAS judiciales, 992, tomo 2º, página 283.
- COSTUMBRES (Buenas).—Atenuan la pena, 39, fraccion 1ª.—Véase: Ultrajes á la moral pública, etc., 785 á 788.
- COSTUMBRES (Malas).—Agravan la pena, 44, fraccion 3ª
- CREDENCIALES.—Penas que se impondrán al que no las extienda en las casillas electorales, 957 y 964.
- CRÉDITO.—Injurias que pueden perjudicarlo, 645; dichos ó hechos que le hacen perder, 927.
- CRÉDITO (Documentos de).—Véase: Préstamos, á menores, 427.
- CRÉDITO público (Documentos de).—Su falsificacion, 184, 683 y 686; su alza ó baja en el mercado, 926.
- CRÉDITOS ilegalmente retenidos por un abogado; 1066.
- CREENCIA de que la ley es injusta ó moralmente lécito el violarla.—No destruye la presuncion de dolo, 10, fraccion 3ª
- CREENCIAS religiosas.—Escarnio ó ultraje de ellas, 970.
- CRiado ó doméstico.—Su responsabilidad civil, 328, 329, 334 y 355; su responsabilidad criminal en caso de robo, 384.—Véase: Estupro, 799 y 800; Corrupcion, 806.
- CRIMINAL (Causa).—Véase: Sentencia injusta, 1036 y 1038; Fraude en el sorteo de jurados, 1057.
- CRUELDAD.—El hecho de ejecutar un delito con circunstancias que arguyan esta pasion, es agravante, 47, fraccion 3ª
- CRUELDAD con los animales, 1150, fraccion 11ª
- CUADRAS.—Son dependencias del edificio, 389.
- CUADRILLA de ladrones que ataca una poblacion, 402.
- CUADROS colocados en los templos ó edificios públicos.—Penas que se impondrán al que los destruya ó deteriore, 494.

- CUARTEL.—Penas del que lo incendie, 475.
- CUARTO habitacion.—Robo en él, 387 y 388; su incendio, 462 y 465.
- CUENTA que debe dar el abogado de lo que reciba con tal carácter, 1066.
- CUENTAS: página 774.
- CUERPO militar.—Véase: Coalicion, 1012.
- CUIDADO.—Falta de él, 11, 563 y 899.
- CULPA.—Sus clases, 14 á 16; casos en que no debe tomarse en consideracion, 17; cuándo es punible, 32, 11 y 12; sus penas, 34, 42, 199 á 201, 234, 333, 334, 343, 457, 464, 477, 484, 513, 526, 565, 542, 551, 572, 582, 617, 619 y 621.
- CULPA en la demora del juicio.—Sus efectos, 194; en la defensa, sus penas, 234.
- CULTOS.—Véase: Libertad de, 968 á 972.
- CUMPLIMIENTO de contrato.—Sus efectos en ciertos casos, 409 y 899.
- CUMPLIMIENTO de pena.—Cuándo tiene lugar, 62; sus efectos, 174 y 358.
- CUMPLIMIENTO de un mandato de la autoridad.—Hechos contrarios á él, 906, 1000 y 1123.
- CUMPLIMIENTO (Falta de) á la palabra de casamiento dada á la estuprada, 794.
- CUÑADO del reo.—Véase: Testigo, 737.
- CUÑOS para fabricar moneda falsa, 694.
- CUOTA de cada responsable.—Reglas para fijarla, 351.
- CUPONES de intereses ó de dividendos.—Su falsificacion, 683, 685, 686, 689 y 694.
- CURACION (Gastos de) en caso de heridas, 318 y 321.—Véase: Fraude, 425.
- CURADOR.—Personas que no pueden serlo, 147, 748 y 817; su responsabilidad, 333.
- CURANDERO.—Véase: Usurpacion de funciones, 759.
- CUSTODIO de cosa ajena, 499 y 887; de reo, 930 á 937.
- DÁDIVAS.—Véase: Cohecho, 1014 á 1025.
- DAÑO en la propiedad ajena.—Casos en que el hecho de causarlo no es punible, 34, fraccion 11ª; casos en que el causado sirve de base para la pena, 114, 377, 378, 381, 392, 423, 426, 432, 461, 473, 483, 495, 499, 511, 520, 628, 629, 631, 650, 739, 746, 753 á 755, 772, 845, 848, 851, 927, 998, 1002, 1009, 1058, 1146, 1148, 1149 y 1150.
- DAÑO.—Resarcimiento del causado al ofendido, 304, 318, 323, 326, 332, 341 á 344, 348, 355 y 378, página 780.—Véase: Amenazas, 448 y 626; Amnistía, 364; Perdón, 261.
- DATOS del proceso.—Deben proporcionarse al reo para su defensa, 1040, tomo 2º, página 284.
- DEBER.—Su cumplimiento excluye la responsabilidad, 42, fraccion 6ª; las opiniones que en virtud de él se emitan no son punibles, 648, fraccion 2ª.—Véase: Obligacion, 576 á 579; Cohecho, 1019.
- DEBERES de humanidad.—Véase: Violacion, 1139.
- DEBILIDAD resultante de lesiones recibidas, 527, fraccion 3ª
- DEBILITAR (El hecho de) al Gobierno nacional en guerra extranjera, 1085; y al adversario particular, es punible, 517.
- DECLARACION de culpabilidad.—Casos en que la debe hacer el Congreso, 1043.
- DECLARACION de guerra.—Véase: Traicion, 1071, 1076, 1081 y 1090; Rebelion, 1122.
- DECLARACION de los parientes del reo.—Véase: Falsedad, 737.
- DECLARACION del raptor.—Sus efectos, cuando no entrega á la persona robada, 812.
- DECLARACION falsa.—Sus penas, 45, 606, 710, 733 á 751 y 777.
- DECLARACION judicial.—Casos en que sin ella se pierde la patria potestad, 625; preparatoria, tomo 2º, página 284.